



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Plaza Muñoz Gamero N° 745, 1° piso -61 2200619 - transparencia@e-puntaarenas.cl

ORD.: N° 2006//

ANT.: Solicitud de información;
MU239T0000629.

MAT.: DENIEGA PARCIALMENTE
ENTREGA DE INFORMACION.

PUNTA ARENAS, 11 DIC. 2017

DE : ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

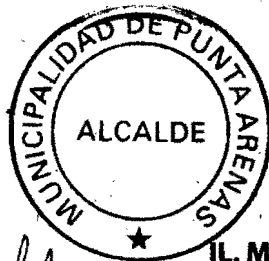
A : SR. SEBASTIAN VALENZUELA RASMUSSEN.
seba.valenzuelar@gmail.com

- 1.- Por intermedio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Transparencia, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a solicitud de información pública del antecedente, que fuera requerida a través de Portal de Transparencia con fecha 13 de Noviembre de 2017.
- 2.- El contenido de la solicitud en su tenor literal señala:
"Solicito Base de datos de personas jurídicas o negocios registradas como Botillería, Cabaret, Minimarket, Tienda de Conveniencia, Kiosko, Discoteque, Productora de Eventos, Restáurant, Pub, Centros Deportivos, Venta de comida al paso o cualquier otra actividad comercial afin. Que contemple Rut, Giro, Razón Social, Contacto/Representante Legal, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico. Ideal si puede contemplar un identificador del rubro o actividad comercial. Favor que esté en Excel."
- 3.- Conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley."
- 4.- El artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que "...son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".
- 5.- Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:.....2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico....."



- 6.- Que aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviará adjunto al presente documento, dos archivos de Patentes Comerciales y de Alcoholes, en formato Excel, que contiene la información referida a: Rol, RUT Comercial, Nombre, Dirección Comercial, Giro y Tipo.
- 7.- Que no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de Información de los RUT, Teléfono y correos electrónicos, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de la Ley de Transparencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
En virtud de los antecedentes expuestos precedentemente, se resuelve, denegar parcialmente la entrega de la información, relativa a datos de contacto.
- 8.- De no encontrarse conforme con la respuesta, en contra de ésta, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/LAGM/11/17

Distribución:

- Sr. Sebastián Valenzuela Rasmussen
- Archivo Alcaldía
- Archivo Transparencia